



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Sobre las reglas y establecimiento de la casa de Misericordia, y de las reglas y condiciones con que la dñe y govierna la Junta q. entiende en esta providencia, y q. solamen se haga representar a v. m. y demas Tribunales q. conuenga, p. d. q. la Ciudad por medio de sus Comisarios, intervenga y asista en el govierno y disposicion de dha casa, como q. concurre a la subretonia de ella, con la quantiosa limosna q. tiene venalaza, y q. con la misma generosidad contribuirá a quanto medió sean conducentes p. d. de perpetua duracion; Y de todo traer con razon

Postura en el abasto de vela de sero.   
 Dize postura q. hace fran. Bona en el abasto de vela de sero, por tiempo de un año q. ha de prim.   
 Comenzar en primero de enero del pros. hasta fin de   
 diciembre de él, obligandose a dar cada vela de sero de a veint en libra a diez maras. y por mara a treinta y ocho rs. la arrova.   
 La Ciudad ha venido oydo; Acordo q. los Cav. Comis. de Prop. y abasto, se actuen de h. dha postura bene conforme con la de venate antecid. y estando, se admite y como al pregon trayendose la mejora